

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL EXTERNA "ENLACE TÉCNICO DE CAMPO SOCIAL (ETC SOCIAL)".

Nosotros, **SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA**, mayor de edad, casada, Ingeniera, y con Cédula de Identidad número 0801-1962-02971, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, quien acredita su representación mediante Acuerdo de Nombramiento No. 001-2015 de fecha 02 de febrero de 2015; quien para los efectos del presente contrato se denominará el "CONTRATANTE" o "CONVIVIENDA"; y,

El señor **JESUS ANTONIO SANTOS AGUILAR**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Sociología, portador de la tarjeta de identidad número **1416-1972-00067** y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; quien para los efectos del presente contrato se denominará el "CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE declara: Que la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) es el ente responsable de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, siendo un tema de especial atención la conformación de un equipo técnico destinado a colaborar en el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento Integral de los Bordos de Río Blanco; por lo cual **CONVIVIENDA** ha determinado la necesidad de contratar los servicios de consultoría por parte de un profesional con experiencia relevante para el desarrollo de dicho Proyecto.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA por medio de su fuerza laboral y de manera independiente, se obliga a prestar a favor del **CONTRATANTE**, los servicios profesionales de consultoría en el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento Integral de los Bordos de Río Blanco, debiendo elaborar los diagnósticos, informes, planes y procesos, conforme sea solicitado, para lo cual cumplirá con lo siguiente:

I. Objetivo General de la Consultoría:

Apoyar al Enlace Técnico de Campo Urbano (ETC Urbano) en la coordinación de todas las acciones establecidas por la Dirección de Asentamiento Humanos, en el marco de la metodología de participación comunitaria del Programa, a través del acompañamiento comunitario en campo con el fin promover la participación social de las autoridades locales (*patronatos, juntas de agua, etc.*), organizaciones de base, habitantes de la zona y de los socios del proyecto, contribuyendo a su integración y convivencia social en la ciudad.

II. Objetivos Específicos y Alcances:

1. Asistir al ETC Urbano en la preparación del Plan Integral de Reasentamiento Involuntario a través de la coordinación de las actividades de levantamiento de información en el área social. Para el cumplimiento de este objetivo se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Elaboración del Cronograma de actividades correspondiente al Plan Integral de Reasentamiento Involuntario.
- b. Promoción y difusión de los objetivos, alcances y contenidos del Plan Integral de Reasentamiento a ser desarrollado según la metodología participativa del programa.

SD

10/11/2015

- c. Familiarización de los equipos profesionales de trabajo con los líderes y representantes de las organizaciones comunitarias.
 - d. Organización y realización de asambleas generales, reuniones por cuadra y otras que se identifiquen en el proceso.
 - e. Organización y realización de asambleas sectoriales de mapeo participativo de zonas de inseguridad para el manejo de acciones de prevención del crimen, violencia y vulnerabilidad ambiental.
 - f. Desarrollo de la Visión de los barrios a través de Talleres participativos con representantes sectoriales.
 - g. Diagnóstico de las organizaciones comunitarias:
 - Inventario y clasificación de las organizaciones de acuerdo a su objeto y función social (patronatos, educacionales, socio-culturales, deportivas, religiosas, etc.).
 - Análisis de debilidades y fortalezas (FODA) de cada organización en los temas de liderazgo, organización y gerencia, recursos y administración, aspectos legales, logros y coordinación con otras instituciones.
2. Coordinar todas las actividades sociales del Equipo Técnico de Campo, con el fin de procurar la inclusión social de los habitantes de los Bordos, sean dotados de habilidades básicas para una mayor capacidad laboral y les sean fomentadas las acciones que permitan mejorar sus relaciones comunitarias y de gestión. Para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:
- a. Planificar en conjunto con el Enlace Técnico de Campo Urbano, las actividades culturales, deportivas, de capacitación y recreación para los adultos, jóvenes y niños de los Bordos atendidos y luego proporcionar una calendarización de las mismas.
 - b. Revisar y si es necesario proponer el mejoramiento o la incorporación de nuevos módulos o talleres de capacitación para alcanzar la mejora continua en el área social del programa.
 - c. Apoyar al personal de los organismos y/o instituciones propuestos para desarrollar las capacitaciones laborales para los jóvenes en riesgo social.
 - d. Certificar la asistencia de los participantes de los cursos de los proyectos de capacitación de Jóvenes para el Mercado laboral a través del control general de asistencia a los mismos.
 - e. Gestionar alianzas con otras instituciones públicas, privadas, ONG's, etc. que permitan fortalecer los procesos capacitación.
 - f. Implementar los módulos de capacitación, talleres, charlas, eventos recreativos y demás actividades realizadas por el Equipo Técnico Campo.
 - g. Coordinar la promoción de todos los eventos, capacitaciones, charlas, talleres que serán desarrollados dentro del Programa.

AR

- h. Apoyar al ETC Urbano en la coordinación e implementación de cualquier proceso de Monitoreo y Evaluación que requiera el programa.
- i. Cualquier otra actividad asignada por la Unidad Coordinadora por el Proyecto para el cumplimiento de este objetivo.

En adelante "LOS SERVICIOS".

TERCERA: El presente Contrato tendrá la fecha de inicio el día dos (02) de diciembre y la finalización el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince. Cualquier modificación de este Contrato se hará de acuerdo con todas las partes contratantes debiéndose suscribirse el documento correspondiente, el cual comenzará sus efectos en la fecha prevista en el mismo.

CUARTA: El CONTRATISTA debe presentar al CONTRATANTE lo siguiente:

- a. Informe mensual de actividades no mayor de diez (10) páginas, con el reporte del avance del trabajo en función de los objetivos específicos solicitados. Adicionalmente se deberá adjuntar los anexos y soportes correspondientes. La entrega de dicho informe será requisito indispensable para la realización del pago por parte de CONVIVIENDA a EL CONTRATISTA
- b. Otros documentos e informes que se soliciten por parte de la Unidad Coordinadora del Programa.

QUINTA: El CONTRATISTA, en la prestación de LOS SERVICIOS observará y ejercerá la diligencia de un comerciante en negocio propio y el cuidado de un buen padre de familia.

SEXTA: La ejecución de LOS SERVICIOS deberá llevarse de manera constante y permanente, hasta que el presente Contrato sea terminado de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

SEPTIMA: Como pago por el desarrollo de la consultoría y la efectiva prestación de LOS SERVICIOS indicados en el presente Contrato, EL CONTRATISTA recibirá un pago único, de conformidad a las especificaciones detalladas en los Términos De Referencia (TDR) colocados en la página web de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00).

Del pago realizado se hará una retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de honorarios profesionales, a menos que EL CONTRATISTA demuestre mediante la presentación de una Constancia o Certificación que se encuentra exento por parte la Dirección Ejecutiva de Ingresos al pago de dicho impuesto.

OCTAVA: La Sede de los trabajos será la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Cuando al Consultor le sea necesario salir de la ciudad para asistir a eventos o reuniones convocadas por la Dirección de Asentamientos Humanos, se le reconocerán los viáticos de acuerdo al Reglamento de la institución

NOVENA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

- a. El cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables, así como deberá mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de LOS SERVICIOS;
- b. LOS SERVICIOS serán prestados de manera profesional por personal calificado, competente y capaz, quienes deberán estar completamente familiarizados con el tipo de servicio que se prestará, de conformidad con los estándares de la industria y prácticas profesionales aceptables, para lo que se cumplirá con todas las especificaciones, requerimientos y representaciones establecidas en este Contrato;

SD

Jesús A. Ramos

- c. Actuar con la debida diligencia y procurar el cumplimiento de las fechas establecidas para la entrega de **LOS SERVICIOS** que sean solicitados.
- d. El Consultor deberá cumplir con la entrega de los productos detallados en las cláusulas anteriores, así como con las visitas y trabajos de campo programados por el Equipo Técnico de Campo y por la Dirección de Asentamientos Humanos de CONVIVIENDA.
- e. El Consultor dependerá del Enlace Técnico de Campo Urbano, quien será su jefe directo. Y tendrá bajo su responsabilidad a los Promotores Sociales de Campo contratados para el Proyecto.

Serán obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes:

- a. Satisfacer los pagos por los gastos y honorarios causados en la ejecución y desarrollo de los trámites y gestiones que al amparo del presente Contrato ejecute el **CONTRATISTA** en representación del **CONTRATANTE**; y,
- b. Extender las constancias por retenciones, así como los comprobantes de depósitos bancarios correspondientes a efecto de llevar registro de tales acciones administrativas.
- c. El trabajo se desarrollará bajo la supervisión directa de la Dirección de Asentamientos Humanos de CONVIVIENDA, a través del Jefe de la Unidad de Mitigación de Riesgos, Traslado y Reubicación, quien es el responsable por la lectura y revisión de los productos presentados y el control de calidad del trabajo realizado por el Consultor.

Además **EL CONTRATISTA** se compromete a corregir, modificar o enmendar los productos entregados, en caso que, al hacer las revisiones respectivas no se encuentre conforme a lo establecido en el presente Contrato o lo solicitado por **EL CONTRATANTE**.

DECIMA: Es entendido que la prestación de **LOS SERVICIOS** por parte del **CONTRATISTA** se hace de manera independiente y sin la subordinación o dependencia directa del **CONTRATANTE**, más, si con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones (incluyendo la prestación de **LOS SERVICIOS**) contraídas bajo este contrato.

Es entendido que la presente relación entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** es estrictamente mercantil y no laboral, siendo el deseo de ambas partes que no se interprete que el presente contrato genera algún tipo de relación Laboral entre el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la prestación de **LOS SERVICIOS** que bajo el presente contrato se ha comprometido a prestar, ni podrá ceder en todo o en parte sus obligaciones bajo el presente contrato.

DECIMO SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA: El **CONTRATISTA** se compromete a que llevará a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza.

En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA** igualmente se obliga a no usar, divulgar, o publicar cualquier Información Confidencial de una manera no autorizada por el **CONTRATANTE** o impropia podría causarle al **CONTRATANTE** daños y perjuicios difícilmente calculables. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** no podrá en ningún momento, excepto en el desarrollo de sus responsabilidades y obligaciones del **CONTRATISTA** para con el **CONTRATANTE** bajo los términos de este contrato (o con la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE**), directa o indirectamente, usar, divulgar, publicar o permitir a otras personas no autorizadas usar, divulgar o publicar cualquier Información Confidencial que el **CONTRATISTA** haya conocido o se haya enterado por virtud de la prestación de **LOS SERVICIOS** al **CONTRATANTE**, o cualquier parte relacionada a él. El **CONTRATISTA** se compromete a no usar esa Información Confidencial en detrimento de los intereses del **CONTRATANTE**.

AD

CONTRATISTA

Los derechos y obligaciones dispuestos en esta cláusula de Confidencialidad continuarán indefinidamente y sobrevivirán a la terminación del presente Contrato.

DECIMO TERCERA: Toda la Información Confidencial es y será propiedad del **CONTRATANTE**. Todos los expedientes, dictámenes, reportes, informes o documentos guardados o hechos por el **CONTRATISTA** en el curso de la prestación de **LOS SERVICIOS**, referentes a las actividades, negocios, servicios o productos del **CONTRATANTE**, son y serán propiedad del **CONTRATANTE**.

Ante la terminación del presente Contrato por requerimiento del **CONTRATANTE**, en cualquier momento, el **CONTRATISTA** debe hacer pronta entrega a la persona asignada por el **CONTRATANTE**, cualquier Información Confidencial u otros materiales (escritos o de otra naturaleza) no disponibles para el público o puestos a disposición del público de una manera que el **CONTRATISTA** sabe o debe saber que el **CONTRATANTE** no autorizó y cualesquiera copias, extractos, resúmenes, compilaciones, expedientes, informes, documentos y equipo de oficina (incluyendo computadoras) que pudiesen estar en posesión del **CONTRATISTA** durante la prestación de **LOS SERVICIOS**. El **CONTRATISTA** no puede, sin el previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** conservar copias, extractos, resúmenes, informes o compilaciones que contengan la información o materiales descritos anteriormente.

Los derechos y obligaciones dispuestas en esta cláusula continuarán indefinidamente y sobrevivirán a la terminación del presente contrato.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LAS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tercero y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil

AD

5
10
15
20
25
30
35
40
45
50
55
60
65
70
75
80
85
90
95
100

o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de ésta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación del Consultor de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMO QUINTA: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas a su cargo, el **CONTRATANTE** a su discreción podrá terminar este contrato (según lo dispone la cláusula siguiente) o proceder a cumplir la obligación a cargo del **CONTRATISTA**, en cuyo caso los costos en que incurra el **CONTRATANTE** en el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA**, serán a cargo de este último y el **CONTRATANTE** cobrará los mismos directamente al **CONTRATISTA** o deduciendo el monto correspondiente de los valores que el **CONTRATANTE** deba al **CONTRATISTA** por la prestación de **LOS SERVICIOS**.

DÉCIMO SEXTA: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Por vencimiento del plazo estipulado;
- b. Por falta de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, quedando **LOS SERVICIOS** ejecutados a la fecha en beneficio del **CONTRATANTE**, en concepto de indemnización por daños, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** será responsable de daños a terceros por las causas del incumplimiento;
- c. Por incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** a cualesquiera de las obligaciones para él establecidas en el presente contrato; y,
- d. En caso de muerte o grave enfermedad del **CONTRATISTA** que le impida o aparte del cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para terminar el presente contrato, la parte que alegue una causal de terminación deberá entregar un aviso de terminación a la otra parte con cinco (05) días de anticipo en el cual establecerá la decisión de terminar el presente contrato y una relación detallada y fundamentada de la causal de terminación (de las causales anteriormente establecidas) en que se apoye para dar por terminado el presente contrato. Este contrato se tendrá por terminado de pleno derecho el día de la entrega de dicho aviso de terminación sin necesidad de requerimiento judicial o arbitral alguno y sin perjuicio de la exigencia de los daños y perjuicios en los casos en que proceda.

Adicionalmente, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en cualquier momento, sin responsabilidad y a través una simple notificación, la cual surtirá efecto de pleno derecho.

SD

S
C
M
S
S
S
S
S

DECIMO SEPTIMA: Es convenido que para dirimir las controversias que surjan de la aplicación o interpretación del presente Contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo.

DECIMO OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por cualquier de las causales siguientes:

- a. Por mutuo consentimiento de las partes, de conformidad a lo establecido en la Cláusula TERCERA del presente contrato.
- b. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal, todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia de **EL CONTRATISTA**. En dicho caso para la ejecución de los trabajos o servicios ya estipulados en este Contrato no será objeto de remuneración adicional.

DECIMO NOVENA: Ambos contratantes manifiestan, estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas y condiciones de este contrato, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es ley entre ambas partes

Para constancia y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato en dos originales de igual fuerza y validez en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).-

Sireya D. Díaz
SIREYA YAMILETTE DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA



Jesus Santos
JESUS ANTONIO SANTOS AGUILAR
CONTRATISTA